

Programa de Incentivo para la Inversión Turística

Guía de Trámite

Ley XXIII N° 65.

Programa destinado para:	Consideraciones
1- Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos* destinados a la explotación de alojamientos turísticos.	*Establecimientos nuevos: no tienen existencia física.
2- Reformas, ampliaciones, equipamiento y mejoras de establecimientos existentes.	*Deben representar el 40% de la infraestructura.
3- Otras inversiones en actividades vinculadas directa o indirectamente con el turismo según Anexo 1 de la Ley XXIII N° 49.	*Atendiendo si es nuevo, reforma, ampliación o mejora.

Requisitos para las personas humanas y jurídicas

Para ser beneficiario

- a- Constituir domicilio en el ámbito de la Provincia del Chubut.
- b- Realizar en forma regular la actividad promovida.
- c- Cumplimentar con las disposiciones legales que rijan la actividad.

Beneficios Promocionales

a- Exención de impuestos sobre los Ingresos Brutos de hasta el **CIEN POR CIENTO (100%)** desde la aprobación del nuevo proyecto.

b- Exención de impuestos de sellos a favor del titular del nuevo proyecto sobre los actos e instrumentos vinculados al mismo y a partir de su aprobación.

c- Asistencia técnica, administrativa y económica financiera según lo requiera el proyecto.

d- Exención del pago del Fondo Especial policía del trabajo y capacitación laboral (Art. 36 de la Ley X N° 15) por el personal adicional registrado en el establecimiento que se encuentre bancarizado en el Banco del Chubut S.A (solo para aquellas nuevas contrataciones que genere la inversión).

Plazos estimados

Plazos del/los beneficios obtenidos



Los beneficios se otorgan por un plazo máximo de 15 años.



Los emprendimientos turísticos gozaran de estabilidad fiscal por el termino de 20 años contados a partir de la fecha de habilitación de las actividades turísticas a desarrollar. (ver art. 8-9-10-11 de la Ley)

Documentación necesaria para ser beneficiario

Documento legal		Organismo
<input type="checkbox"/>	Certificado de Antecedentes penales Nacional y Provincial	Dirección de Registros Judiciales www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-antecedentes-penales-rap
<input type="checkbox"/>	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones fiscales	Dirección Gral. de Rentas
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada de no poseer otras deudas exigibles e impagas de carácter previsional y a favor del Estado Provincial.	Autoridad competente
<input type="checkbox"/>	Informe de Inhibiciones y quiebras	Registro de Juicios Universales de la Prov. del Chubut
<input type="checkbox"/>	Certificación Negativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RAM)	Dirección de Registros Judiciales Poder Judicial del Chubut - Registro de Alimentantes Morosos (RAM) .
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada que manifieste la inexistencia de antecedentes de incumplimiento en cualquier Régimen de Promoción Municipal, Nacional o Provincial.	Autoridad competente
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada que manifieste no haber ejercido funciones como autoridad municipal, provincial o nacional dentro del plazo previsto.	Autoridad competente
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada que manifieste la inexistencia de demandas judiciales en curso contra el Estado Provincial o las Municipalidades	Autoridad competente

Documentación Obligatoria para la presentación de Proyectos

Documentación vigente a presentar (Ver Anexo - Resolución N° 168/24-MTyAP)

I. Nota de Solicitud.*

II. Información General del Solicitante*

III. Memoria Descriptiva del Proyecto*

IV. Documentación técnica y ambiental

V. Certificación y documentación legal

VI. Presupuestos y recursos financieros

VII. Otros requisitos complementarios

<https://chubutpatagonia.gob.ar/ley-de-promocion-turistica-formularios/> Modelos de notas.

Procedimiento en la Evaluación de Proyectos

	Min. Turismo y Áreas Protegidas	Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo Turístico	Organismos competentes	Dir. Gral de Rentas
FASE 1 Revisión preliminar	Presentación del Proyecto de Inversión (Formato digital y físico) + documentación obligatoria.			
	Verificación de la documentación, en caso de omisiones o errores se notificara a los interesados.			
		Proyectos admitidos: aquellos cuyos objetivos estén definidos por la Ley XXIII N° 65 y en coherencia con las políticas turísticas provinciales.	Evaluación técnica y financiera + Viabilidad del Proyecto.	
FASE 2 Evaluación completada	Dictamen técnico-financiero detalles de aprobación, rechazo o eventual modificación. En caso de aprobación se emite la resolución definitiva			
			Implementación de los beneficios fiscales otorgados	

Reglamentación del Programa de Incentivo de Inversiones Turísticas

- Ley XXIII N° 65: Programa de Incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut.
- Decreto N° 1776.
- Resolución N° 168/24-MTyAP.
- Formularios de Anexos: <https://chubutpatagonia.gob.ar/ley-de-promocion-turistica-formularios/>



Contacto: Dir. Gral. Planificación y Desarrollo Turístico-
 desarrollominturchubut@gmail.com

+54 (0280) 4485272- www.chubutpatagonia.gob.ar

